



*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 05 MAY 2016

VISTO el Expediente N° 1.621.433/7.289.569 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA y sus acumulados Expedientes G Nros. 7305671 y 7324032 correspondientes a la sociedad FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y,

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la presentación efectuada por FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (antes FIAT S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS) a fojas 1/11, a efectos de acompañar los listados de precios de fábrica de los bienes a adjudicar a través de su plan de ahorro, correspondientes al mes de enero de 2015.

Que a fojas 13 interviene el DEPARTAMENTO CONTROL FEDERAL DE AHORRO y observa que la presentación se ha efectuado en forma extemporánea y además solicita aclaraciones sobre su contenido, por lo que se le corre vista a la sociedad.

Que a fojas 21, la sociedad responde y justifica la demora en el cúmulo de trabajo existente y asimismo reconoce que en su presentación original los valores informados eran erróneos, por lo cual adjunta una planilla rectificatoria de la lista de precios. A fojas 22 se le formulan nuevas observaciones, que son subsanadas a fojas 24/26.





*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

Que en la especie la administradora ha presentado las listas de precios correspondientes al mes de enero de 2015 recién el día 13 de abril de 2015, incumpliendo el plazo legal. Lo propio ha ocurrido con las presentaciones de los meses de febrero y marzo, que también fueron presentadas en forma extemporánea.

Que la Resolución General Nro. 8/15, en su Capítulo I, artículo 16.2 denominado "Comunicación de Precios" establece que las listas de precios revisten el carácter de declaraciones juradas que deben ser presentadas dentro de los primeros diez (10) días corridos de cada mes, deben estar suscriptas por el representante legal y no pueden contener errores, raspaduras, omisiones ni enmiendas, es decir que deben ser claras, concretas y bastarse a sí mismas a fin de permitir el control de legalidad.

Que el cúmulo de trabajo existente manifestado por la sociedad no es un argumento oponible al ORGANISMO por cuanto la sociedad desarrolla una actividad fiscalizada en forma permanente sujeta a un régimen informativo con plazos legales que deben ser respetados estrictamente.

Que el proceder de FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS ha desvirtuado el fundamento de la obligación impuesta por el artículo 16.2 del Capítulo I de las Normas de Ahorro, que es justamente, la de contar con la información fidedigna en tiempo oportuno.





*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

Que lo expuesto, concuerda con lo dictaminado por el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO a fojas 28/29, donde se recomienda la aplicación de una multa de PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100) en atención a los antecedentes de idénticas irregularidades sancionadas a través de las Resoluciones Particulares Nros. 1427/99 y 647/04 entre otras.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 14 y 21 inc. a) de la LEY N° 22.315 y 52 y cctes. del Decreto N° 142.277/43 y sus modificatorios, y Resolución I.G.J. (G) N° 8/15.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- SANCIONESE a FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS con una multa de PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100) por haber presentado la documentación requerida por el Artículo 16.2 del Capítulo I de las Normas de Ahorro en forma extemporánea e inexacta. La multa deberá ser oblada y acreditado su pago dentro de los QUINCE (15) días de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por la vía judicial. Se hace saber que el pago podrá ser efectuado en las cajas del Ente de Cooperación Técnica y Financiera sito en Paseo Colón 285, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en las sedes del Colegio Público de Abogados de Capital Federal,





*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y/o el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2.- Regístrese. Notifíquese por cédula a FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. Para el cumplimiento de la misma, pase a la DELEGACION ADMINISTRATIVA. Oportunamente, pase al DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO para su archivo.

RESOLUCION PARTICULAR I.G.J. Nº:



0000622

SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS